



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-133583360-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-122165758- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2579-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-122235946-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2977/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2025, comparecen, por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio SASIA, en carácter de Secretario General y el Sr. Muñoz, Maximiliano en su carácter de delegado; y por la parte empresaria, en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.**, el Dr. Manuel CORVALÁN en carácter de apoderado.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación existente, correspondiente al período paritario comprendido entre 01/04/2025 al 31/03/2026, ello en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios ferroviarios de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios de la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de agosto de 2025, sobre los salarios de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,2% (UNO CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de septiembre de 2025, sobre los salarios de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,1% (UNO**

CON UNA DÉCIMA POR CIENTO) a partir de octubre de 2025, sobre los salarios de septiembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en 1,1% (**UNO CON UNA DÉCIMA POR CIENTO**) a partir de noviembre de 2025, sobre los salarios de octubre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, se abonarán mediante liquidación complementaria antes del **30 de noviembre de 2025**.

CLÁUSULA SEXTA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes del presente acuerdo. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dicha cláusula y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto “*Bono Acuerdo Agosto 2025*”.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto “*Bono Acuerdo Septiembre 2025*”.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto “*Bono Acuerdo Octubre 2025*”.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las sumas pactadas en las cláusulas SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA se abonarán durante la primera quincena de noviembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto “*Bono Acuerdo Noviembre 2025*”. Esta suma se abonará conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA y DECIMA PRIMERA del presente acuerdo, LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, LAS PARTES se comprometen a iniciar ante el SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente, a fin de homologar el presente ACUERDO conjuntamente con sus escalas salariales para solicitar su correspondiente homologación.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad dos (2) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.

The image shows three handwritten signatures in black ink. On the far left is a signature that appears to begin with a 'J'. In the center is a signature enclosed in a circle with a checkmark at the end. On the right is a signature consisting of several slanted lines.

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- AGOSTO 2025

RE-2025-122235946-APN-DTD#JGM

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO
INSTRUCTOR	1.671.528
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.457.834
SUPERVISOR	1.238.796
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.048.562
OFICIAL "A"	948.774
OFICIAL "B"	898.038
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	788.746
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	770.645
OPERARIO "A"	711.369
OPERARIO "B"	692.600
APRENDIZ	458.141

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual = Valor Diario * 26)
ND1
ND2
ND3
ND4
ND5

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BÁSICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BÁSICO
VIATICO DIARIO	10.573,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.573,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.287,00
VIATICO DIARIO PERNOCHE	41.905,00
VIATICO DIARIO GUARDIAS	1.547,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.548,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	26.558,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	61.987,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BÁSICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	211.460,00
ADICIONAL CHOFER	6.571,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- SEPTIEMBRE 2025

RE-2025-122235946-APN-DTD#JGM

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO
INSTRUCTOR	1.691.586
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.475.328
SUPERVISOR	1.253.662
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.061.145
OFICIAL "A"	960.159
OFICIAL "B"	908.814
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	798.211
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	779.893
OPERARIO "A"	719.905
OPERARIO "B"	700.911
APRENDIZ	463.639

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual = Valor Diario * 26)	
ND1	3.728
ND2	3.442
ND3	2.987
ND4	2.671
ND5	1.790

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BÁSICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BÁSICO
VIATICO DIARIO	10.700,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.700,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.350,00
VIATICO DIARIO PERNOCHE	42.408,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.566,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.591,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	26.877,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	62.731,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BÁSICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	214.000,00
ADICIONAL CHOFER	6.650,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- OCTUBRE 2025

RE-2025-122235946-APN-DTD#JGM

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO
INSTRUCTOR	1.710.193
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.491.557
SUPERVISOR	1.267.452
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.072.818
OFICIAL "A"	970.721
OFICIAL "B"	918.811
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	806.991
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	788.472
OPERARIO "A"	727.824
OPERARIO "B"	708.621
APRENDIZ	468.739

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual = Valor Diario * 26)
ND1
ND2
ND3
ND4
ND5

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BÁSICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BÁSICO
VIATICO DIARIO	10.818,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.818,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.409,00
VIATICO DIARIO PERNOCHE	42.874,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.583,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.631,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	27.173,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	63.421,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BÁSICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	216.360,00
ADICIONAL CHOFER	6.723,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- NOVIEMBRE 2025

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO
INSTRUCTOR	1.729.005
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.507.964
SUPERVISOR	1.281.394
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.084.619
OFICIAL "A"	981.399
OFICIAL "B"	928.918
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	815.868
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	797.145
OPERARIO "A"	735.830
OPERARIO "B"	716.416
APRENDIZ	473.895

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BÁSICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BÁSICO
VIATICO DIARIO	10.937,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.937,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.468,00
VIATICO DIARIO PERNOCHE	43.346,00
VIATICO DIARIO GUARDIAS	1.600,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.671,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	27.472,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	64.119,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BÁSICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BÁSICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	218.740,00
ADICIONAL CHOFER	6.797,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

RE-2025-122235946-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: IF-2025-133583360-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2579-25 Acu 2977-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.